

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Jorge Hernán Ceballos Sánchez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama
Demandado	Daniel Alejandro Balbin Morales
Radicado	05001-40-03-013-2021-00344-00
Auto	Sustanciación No. 343
Asunto	Requiere previo a tener por notificado al demandado-Acepta renuncia al poder-Reconoce personería

En atención a la constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada por correo electrónico, previo a tenerla como efectiva, se debe acreditar el envío no solo del mandamiento de pago y la demanda, sino de la totalidad de providencias y documentos que integran proceso, tales como el auto donde se inadmitió la demanda y el escrito subsanando requisitos, en aras a garantizar el derecho defensa y contradicción de la demandada.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado **Jorge Andrés Ortiz Jaramillo**, de conformidad al art. 76 del C. G. del P.

Es de recibo el poder allegado, para representar a la parte actora, en el presente proceso, se le reconoce personería al abogado **Jorge Hernán Ceballos Sánchez** con **T.P. 146.210** del C.S.J, para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 024 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 14 DE FEBRERO
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07715cbdd7789ca1492ba2b192e6df17769f891537585c9ac4b58a2bbc04400b

Documento generado en 11/02/2022 03:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>